# A DICTIO



DELA

# PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueplos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GORZALEZ.

Casa antigua de Correos,

LOGHONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 I Por tres id. . . 8 50 Por tres id. . . 11 Por seis id. . . 16 Por seis id. . . 21 Por un año. . . 30 Por un año. . . 37 50

Número sucito, 0'25 poseira.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continuan sin novedad en suimportante salud.

# Diputación provincial.

Sesión de 6 de Noviembre de 1885.

(Continuación)

A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado una instancia suscrita por D. Rafael Ortoneda, vecinode esta capital denunciando varios hechos que se suponen realizados por el facultativo Médico Director del Hospital provincial D. Pelegrin González del Castillo á quien se considera que ejerce cargos incompatibles y el nombramiento del que se hace mérito no está hecho con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Envuelve la referida instancia varios extremos, que la Comisión se vé precisada á enumerar por razón de metodo y con el fin de que las observaciones tanto de hecho, como dederecho, que ha de exponer la Comisión se presenten con la debida claridad.

1.° Expone el recurrente que el facultativo D. Pelegrín González del Castillo se negó á prestar los auxilios de su profesión á los habitantes de la ciudad de Alfaro, profundamente impresionada por la violencia con que el Cólera morbo asiático se presentó en aquella localidad, por cuyo hecho

hubo de ser conducido á la cárcel pública de esta Capital; hecho que el recurrente expone á la consideración de la Diputación interrogando si es digno de algún correctivo.

2.º Denuncia así mismo el hecho de hallarse desempeñando simultáneamente los cargos de Médico Director del Hospital provincial facultativo titular y supone ejerce también el de Forense, exponiendo al propio tiempo é ignora la Comisión con que motivo, que quiso tomar parte en la fabricación de gasecsas, habiendo hecho proposiciones al fabricante Sr. Pons, por si el Cólera morbo asiático invadía à la Capital de la provincia.

3.º Que entre el recurrente y el expresado facultativo pende una querella que se ventila en el Tribunal competente de la jurisdicción ordinaria y por último.

Que el cargo de facultativo del Hospital provincial lo ejerce sin los requisitos de legalidad ó sea sin haber realizado la oposición consiguiente.

Numerados estos hechos cumple á la Comisión que suscribe hacerse cargo de ellos.

Respecto al primero, la Comisión afirma que no existe queja contra el proceder de D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, de ninguna Autoridad ya sea inferior, superior ó de la misma línea, pues si tal queja existiera, la Comisión provincial que por ministerio de la ley, vela de una manera constante por los intereses de la provincia y servicios que se hallan encomendados á la Diputación, ejerciendo de esta manera funciones permanentes que ni siquiera se eclipsan por un sólo instante dada la alta prevision y sabiduría de la ley, se hubiese apresurado á abrir una información y á imponer el correctivo

que su severidad nunca desmentida y hermanada con una prudente venevolencia le hubiera sugerido. Hecha esta afirmación, rotunda y categórica como no puede menos de ser asi, la Comisión da por contestado el primer extremo que abraza el dictámen

Respecto al segundo; resulta según autecedentes que D. Julian Zorzano promovió expediente en solicitud de que á D. Pelegrín González del Castillo se le obligara á renunciar alguno de los cargos de facultativo del Hospital provincial, titular de esta capital y Forense, por estimar que su ejercicio simultáneo era incompatible. Tramitado el expediente y elevado á la Superioridad, se dictó la Real orden de 15 de Abril de 1884, desestimando el recurso que motivo el expediente de Zorzano, y declarando que el cargo de facultativo titular aunque llevase anejo el de Forense, era compatible con el de Facultativo del Hospital provincial, y se fundaba la expresada Real orden en que el ejercicio de facultativo titular implica un contrato de locación condución de servicios y de ninguna manera puede ser considerado como empleado del Ayuntamiento un facultativo titular. La circuns'ancia de que el Sr. Gonzalez del Castillo, deses tomar parte en una industria cualquiera, la Comisión cree que no tiene relación alguna, con el asunto de que se trata, que huelga por completo ó al menos según se ha hecho notar al principio de este informe ignora el fundamento que se le quiera atribuir.

Que entre el Sr. Ortoneda y el Señor D. Pelegrín González del Castillo se mantenga una querella criminal estima la Comisión que ni siquiera debe tocar este extremo, dejándolo integro al Tribunal que ha de dictar sentencia.

Por último expone el recurrente

que el Sr. González del Castillo ocupa la plaza de facultativo y Médico Director del Hospital provincial sin haber practicado oposición, y en su consecuencia deduce, que el nombramiento envuelve vicio de nulidad. El art. 2.º del Reglamento de Beneficencia de 22 de Julio de 1864, dispone que los facultativos tanto de Beneficencia general como los que prestan sus servicos en los provinciales y cuyo sueldo asciende a cinco mil reales à que se refiere el art. 1.º de dicho Reglamento, deberán ser nombrados prévia oposición. El reglamento de que se ha hecho referencia estuvo vigente hasta la publicación de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, cuya ley debe tenerse muy en cuenta que fué informada en principios de la más profunda descentralización. Y en efecto, el art. 46 de la expresada ley en su caso, 1.º establece que es de la exclusiva competencia de las Diputaciones provinciales entre otros servicies el que se refiere à los Establecimientos pro vinciales de Beneficencia.

(Se continuará.)

Núm. 217.

D. Donato Hernandez Oñate, Licenciado en Medicina y Cirujía, Academico laureado con Medalla de oro por la Real de Medicina y Cirujía de Barcelona, Sócio corresponsal de la Academia y Laboratorio de ciencias médicas de Barcelona, Condecorado con la cruz de primera clase de la orden civil de Benequencia y Secretario de la Junta provincial de Sanidad.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Exemo. señor Gabernador civil interino de la provincia con fecha 7 del mes próximo pasado Fiscal para instruir el expediente en averiguación de los servicios prestados por D. Julian Diez Riel, médico titular de Cellorigo, en el pueblo de Foncea, durante la epidemia colérica, he acordaá cuantas personas hayan tenido conocimiento de los referidos servicios y especialmente á los vecinos de Foncea, los cuales se presentarán dentro del término de 15 dias en la plaza de S. Isidro, 4, 2.°, á fin de prestar sus declaraciones en pró ó en contra, en el expediente relativo al ingreso de dicho facultativo en la orden civil de Beneficencia, de conformidad con el artículo 5. del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Logroño 14 Febrero de 1886. -Donato Hernandez Oñate.

(Núm. 210.)

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Jorge, D. Juan Climaco y D. Petra Lacalle y Munilla, hermanos, vecinos de Torrecilla de Cameros, se ha acudido á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes previa conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquial de dicha villa por D. Juan Sorzano Solana, vacante por fallecimiento del Presbitero D. José Benito Lacalle su último poseedor; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de

la expresada Capellanía para que dentro del término de un mes contado desde su publicación comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento, de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahodo citar por el presente edicto, rra á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis .-Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña. -Por mandado del S. Delegado, Felipe Salanova.

Num. 215.

## Universidad de Zaragoza

Primera enseñanza

#### Secretaria general.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes, vacantes en este distrito Universi-

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Por traslado.

De niños.

Pets. cts. Puebla de Albortón 4.ª parte del sueldo por retribu-750

Cinco Olivas id. id. id. 625 Fuendetodos id. id. id. 625 Aranda de Moncayo (sustitución) 500 De niñas.

Casetas 4.ª parte del sueldo por retribuciones. 825 Almonacid de la cuba id. id. id. 625 La de párvulos de Tauste dotada con 250

#### Por concurso. De niños.

Navardún 4.ª parte del sueldo por retribuciones. Rivas (Egea) id. id. id. 500 Santa Cruz de Moncayo idem 442 50 Torrecilla de Valmadrid id. id. id. 350 Las Pedrosas id. id id. 442 50 Ruesca 4.ª parte del sueldo por retribuciones. 395 Las Cuerlas id. id. id, 350 >> Aguarón (sustitución) 488 75 Bulbuente 4.2 parte del sueldo por retribuciones. 367 50

De niñas.

415

Nuez 4.ª parte del sueldo por retribuciones.

Codo (sustitución). 412 50 La de párvulos de Alhama 500

PROVINCIA DE HUESCA.

## Por traslado.

De niños. Aquinalin, Plan y Santorens dotadas con 625 De niñas. Binaced con 825

#### Por concurso. De niños.

Altorricón de Temporada. 625 Bespen. 615 Las Paules. 606 25 Gistain, 587 Chia. 532 Santalecina. 525 Torres de Montes. 492 50 Bono. 475 Gavin. 450

50

50

Belillas. 448 75 Mediano (Temporada). 425 Ola. 400 Bentué de Rasal. 360 Arcusa. 350 Torres de Bargües y Es-325 Balfarta. 356

Viocampo, Muro de Roda y Charo. 275 Castellazo, Almunia de Romeral, Caballero, el Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos del Pueyo, Buerva, Arro, Almudafar y

Villanovilla. 250 Trancedo y Padaruelo. 260 El Pueyo de Jaca. 250 Belsué y Lúsera. 200 Santa Eulalia de la Peña. 175 Santa Maria, la Lecina y 170 el Sarrato. Soliveta. 165 Chiro. 150 Latorrecilla y Bergesa. 100 La de niñas de Castilla-

#### PROVINCIA DE LOGRONO.

625

zuelo.

#### Por concurso. De ambos sexos.

Viniegra de Arriba con 522 Baños de Rioja. 400 Gimileo. 322 Arrubal. 267 Gallinero de Rioja. 250

#### PROVINCIA DE SORIA.

#### Por concurso.

De niños.		
Arenillas.	582	
Matamala.	500	
Alind.	450	
Majan.	450	
Alcubilla del Marques.	400	
Aguilar de Montuenga	375	
Quiñonería.	375	
Covaleda (sustitución)	312	E.
Candilichera.	300	
Póveda.	275	
Valverrueda (sustitución		
mporal)	210	

De niñas. Valdanzo. 625

Escuelas mixtas Abioncillo, Carazuelo, Molinos de Razón, Martialay y Pozuelo, dotadas con

#### PROVINCIA DE TERUEL.

#### Por concurso.

De niños.

Moscardón y Lechago dotadas con 625 De niñas. La Iglesuela (sustitución) 412 50

#### Por concueso de ascenso.

De niñas.

Blancas. 625 Cañada de Benatandure. 625 Torralba de los Sirones. 625 Monreal (sustitución) 412 50 Torremocha. 500 Las Villanuevas (Carrío de Olba) 375 Piedrahita. 250 Valadoche. 250 La de niños de Monreal (sustitución). 412 50

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las de sustitución que la casa será habitada por profesores sustituidos si asi lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debidafforma á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias á contar desde la fecha en que el correspondiente «Boletin oficial publique este

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los « Boletines oficiales » del mismo para conocimiento de los

Zaragoza 30 de Enero de 1886.— El Secretario general, P. I.-El Oficial 1.°, Angel de Castro Fernández.

# Sección judicial.

Núm, 202.

Don Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que procedente de embargo hecho á Luis Zorzano vecino de Albelda y para el pago de las responsabilidadus que le resultan en causa que se le siguió sobre hurto de barbudas, se sacan á la venta que tendrá lugar el dia cinco de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala-Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Albelda, los bienes que se embargaron al penado y se expresan á continuación.

1.º Una heredad en la jurisdicción de Albelda así como las demás que se van á expresar y está en el término de la carrera de Mercadillo de diez celemines arbolada, que linda por Oriente y Poniente. Rio; Mediodia Don Mateo Olalla y Norte José Garcia; tasada en doscientas noventa pesetas,

2, Otra en la carrera de Juan Zorzano de diez celemines, linda O, Rio; M. Comunera del término, P. y N. Angel Ramirez; tasada en doscientas pesetas.

3. Otra en los Rincones de cuatro celemines arbolado, linda por O. Valentin Zapata; M. Luis Zapata; P. Angela Faces y N. Barranco salado; tasada en ciento cuarenta pesetas.

4. Otra heredad viña en el Chorron de trescientas cepas, de seis celemines poco mas ó menos, linda O, Magdalena Ochagavia; M, Isaac Lázaro; P. Santiago Rico y N. Mariano Marina, tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas,

5 Otra en la Cuesta, viña de igual número de cepas y cabida, linda por O, Juan Benito; M., Juan Ochagagavía; P., Eustasio Bazán; y N., pasada de Pradejón: Tasada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos,

6 En Valdecabos, otra de tres fanegas, linda O., Serafin Garcia; M., Isidoro Zorzano; P., Cayo Etayo; y N., Carmelo Nalda: Tasada en noventa pesetas,

7. Teinta arrobas de patatas, en quince pesetas,

8 Un cuenco, una silla vieja, un cofre viejo, una mesa pequeña y una tinaja, en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos,

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, debiendo : d vertirse que aun no se han presentado ni suplido en su caso los títulos de propiedad.

Dado en Logroño á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.-Galo Sanz. - Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Galo Saenz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción decostas á Fernando Trevijano Gomez, y causa sobre homicidio de Ricarda Tejada, tengo aco: dado sacar á pública y segunda subasta, los bienes pertenecientes, al] mismo que se expresan á continuación; cuyo hecho tendra lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el dia seis de Marzo próxmo á las doce de su mañana; advirtiendese:

1.º Que se ha rebajado el 25 por ciento de la tasación de dichos bie-

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte con dicha rebaja, y sirve de tipo.

3.º Que para tomar parte en la licitación, deberá deposítarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.º Que los antecedentes sobre ta-

sación y titulación de dichos bienes, se eocuentran en la Notaria de Don Juan Farias, en esta Capital, conde pueden ser examinados.

#### Biones que se citan.

En la villa de Albelda y su jurisdición.

1.º Una heredad en Portelrubio de una fanega by dos celemines. Linda O. herederos de Jose Ignacio Benito, M. Cesarea Vallejo; P. y N. la pasada y herederos de Antonio Bobadilla. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 63 pesetas 75 cénti-

2.º Otra en Valdecabos, de una fanega seis celemines. Linda O. senda del término; M. Pedro Soto. antes vecino de Clavijo; P. y N. Tomás Gil. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 41 pesetas 25 cénti-

3.º Otra en Chorron, de nueve celemines, Linda O. Rio Torbillo; M. Cesarea Vallejo, P, heredero le Leando Nilda y N. Miguel Garcia. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 37 pesetas 50 cénti-

4.º Otra en la Cerrada, de nueve celemines. Linda O. Ciriaco Serna; M. Valentin Zapata; P Silvestre Ochagavía y N. Matias Gomez. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 262 pesetas 50 céntimos.

5.º Otra en los Parrales de cuatro ceiemines. Linda O. Julian Zorzano; M. Andres Gomez, P. Manuel Trevijano y N. Cayo Etayo. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta 93 pesetas 75 céntimos

6.º Otra en los Carrascales, de nueve celemines. Linda O. Rio Hijón, antes José Gil; M. Matias Gomez; P. Nicolas Zorzano y N. Francisco Gonzalez. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 48 pesetas Tā céntimos.

7.º Otra en las Alamedas, de tres celemines, Linda O. herederos de Manuel Diez y Rio Torhillo M. Francisco Ochagavia: P. Benito Ruiz y N. Bruno Zorzano. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 11

pesetas 25 céntimos. 8.º Un olivar en los Quebradizos, de once celemines con 500 cepas, Linda O. camino del Aguinaldo; M, Carmen Trevijano; P, Rio Torhillo y N. herederos de D. Salvador Angulo. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 187 pesetas 50 cén-

10. Una heredad en la Cerrada, de tres celemines. Linda M. Ciriaco Serna; P. y N. herederos de Modesto Trevijano y O. Calleja del términ o, Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 93 pesetas 75 cénti-

13. Una viña Olivar en El Rincón de cinco celemines, Linda O. Anselmo Trevijano: M. Martina Gomez; P. Julian Gomez y N. Julian Ochagavia. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 52 pesetas 50 centimos.

ó pasada de los Carrascales, de diez celemines, Linda O. herederos de Melchor Ramirez; M. la pasada; P. Rio Hijón y N. Melchor Trevijano. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 30 pesetas.

17. Otra en Soto Grande, de seis celemines, Linda O, Rio Iregua; P. camino de Bueyo; M. Eulogio Blasco y N, Tiburcia Gil, Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 9 pesetas 38 céntimos.

18. Otra en Portel rubio, de cinco areas y 23 centiarias, Linda O. y M. Anselmo Trevijano y P, Manuel

Gomez y N. la herencia. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta

en 45 pesetas,' 19. Media casa en la calle alta señalada con el núm. 32 cuya otra mitad corresponde pro-indiviso á Cayo Etayo. Linda derecha entrando y espalda, otra de Sebastian Cámara; izquierda herederes de Modesto Trevijano y frente calle de su situación. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 187 peretas 50 céntimos.

20. Otra media casa en la calle Alta, señalada con el núm. 34. Linda izquierda entrando otra de Cayo Etayo y herederos de Modesto Trevijano; derecha y espalda calleja (del término) digo de las eras, y delante calle de su situación. Se compone de planta baja, tres picos y desvan y tiene una superficie de diez metros. Rebajado el 25 por ciento de su tasación, resulta en 562 pesetas 50 céntimos.

21. La mitad de un corral descubierto en la calle Alta, sin número. Linda derecha entrando y frente, dicha calle; espalda Alejandro Garcia izquierda Faustino Castellanos. Rebajado el 25 por ciento de la tasación: resulta en 65 pesetas 62 céntimos.

22. Un pajar subterráneo en la subida de la eras del Plan, sin número. Linda derecha entrando Julian Gomez; izquierda camino del comun de vecinos y espalda pajar de herederos de Celedonio Benito. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 7 pesetas 50 céntimos.

23. Una heredad de cinco celemines en los parrales. Linda O. Pedro Zorzano, P. rio Iregua, M. Juan Ochagavia y N. Manuel Trevijano. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, en sesenta y cinco pesetas 62 cénti-

celemines. Linda O. Pio Benito, M. terreno minero, P. Leandro Pastor y N. Maria Gil. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 7 pesctas 50 céntimos.

25 Otra en el Encinar, de una fanega. Linda O. rio grande, P, Antonio Benito, M. Tomás Ochagavia y N. Manuel Ochagavia. Rebajado el cio en el «Boletin oficial» de la 25 por ciento [de la tasación, resulta en 67 pesetas cincuenta centimos.

26. Otra en los Carrascales, de diez celemines. Linda O. y P. Manuel Trevijano, M. Pedro Saenz y N. Manuel Nalda, rebajado el 25 por ciento

14, Una heredad en El Encinar de la tasación, resulta en 47 pesetas 32 céntimos.

> Dado en Legroño á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. -Galo Sanz.-P. S. M., Gregorio

## Anuncios oficiales.

Núm 213.

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlo deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de quince dias á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletin oficial de la provincia, advirtiendo al que no la presente dentro del plazo indicado, perdera todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobie su riqueza, segun lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamen-

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos y expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

La Santa 12 Febrero de 1886. -El Alcalde, Francisco Solano.

Núm. 201.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de San Asensio dotada con mil quinientas pesetas annales cobradas por mensualidades vencidas, siendo de 21. Otra en los Valles, de tres su cuenta todos los trabajos incluso los de confección del repartimiento y el pago del escribiente temporero.

> Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Alcalde dentro del preciso término de treinta dias á contar desde la inserción de este anun-

> provincia. San Asensio 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Doroteo Aguiñanos.

(Núm. 185)

En virtud de acuerdo tomado por la Junta Municipal en sesión de seis del mes actual y con el fin de proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento y apéndice de la riqueza inmueble, segun previene el reglamento de la provisional de treinta de Setiembre último, todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en jurisdicción de esta ciudad, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento 'estendidas en el papel correspondiente y dentro del plazo de 110 dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la previncia, declaraciones de todas cuantas fincas posean como de su propiedad, espresando la clase de fincas, pago ó término donde radican, cultivo ó aprovechamiento á que estan destinadas, sus cuatro linderos y cabida superficial; debiéndose además advertir que el que no la presente dentro del plazo indicado. perderà todo derecho à reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, "con arreglo al párrafo 4.º del artículo 14 del Reglamento antes citado y por último que los propietarios cuyas fincas estén dadas en colonato ó arrendamiento han de expresar además de referidas circunstancias el nombre del colono ó inquilino y la renta ó alquiler anual que satisfacen.

Arnedo 8 Febrero de 1886.— El Alcalde, Ruperto Ubago.— Vicente Pascual, Secretario.

# Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia 26 de dicho mesque se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que pres-

cribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. cts

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2°50 pesetas uno

Por 5 id. al id. Felipe Fernandez, á 2°75 ptas. uno

Por 4 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno

Por 5 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas uno

Por 5 id. al id. Vídal Andrés, á 2 pesetas uno

10 0

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Total. . . . .

Logroño 30 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. Í. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885.

Mes de Diciembre

4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la recolección de anea del pantano de riego sito en jurisdicción de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia 26 de dicho mes que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

near want of some calling	Pts.	Cts
Por 5 jornales al peon Pa-		
tricio Ijalba, á 2 pese-		
tas uno	10	0
Por 5 id. al id. Higinio Blan-		
co, á 2 pesetas uno	10	0
Por 5 id. al id. Manuel Velas-	10	0
co, á 2 pesetas uno	10	0

Importa esta nota la cantidad de treinta pesetas.

30 0

Logroño 30 Diciembre 1885. —El Contador, P. I. Antonio Perez. — V.° B.° El Alcalde, Francisco Diez.

## Anuncios particulares

El Agente de Negocios Don Julian Zorzano y Ochagavía, que tantos años lleva ejerciendo su profesión en esta capital, participa á sus numerosos parroquianos que dicha Agencia se ha trasladado á la calle del Colegio, núm. 38, piso 2°, junto á la Farmacia de D. Patrico Gomez.

ASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años un la variedad de las mejores clases conocídas; igualmente planta de adoranca, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor anca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tesmos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de arias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los edidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

# AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletin oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

CUENTAS MUNICIPALES

## Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos San Blás, núm. 5, principal

## EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

#### PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril. Fonda del Cristo, de Andrés Solelo.

FERRETERIA Y CEDACERIA

# FRANCISCO JULIAC.

Calle Compañía, 10, Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

## NUEVA CASA DE HUÉSPEDES EDEL ERECLANO.

Calle de S. Félix núm. 7, 2.°, ZARAGOZA.

i tan

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

## Dia 14 de Febrero de 1886.

	The state of the s
Temperatura máxima al Sol	19.8
Idem ia. á la sumbra	9.8
Temperatura minima al aire	2.6
Idem id. al reflector	3.6
ALTURA BARO-I á las 9 de la mañana	725.0
METRICA / á las 3 de la tarde	722'3
( á las 9 de la mañana	N.E.calma.
	E.brisa.
ESTADO DEL á las 9 de la mañana	Cubierto.
CIELO   á las 3 de la tarde	id
Agua evaporada	0.4
Ozono	
Lluvia	0.330
The second secon	en found shap

Imp de Francisco M. Zaporta.